

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de contrata de novecientos noventa y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, con cargo a su presupuesto de gastos para mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1778/1963, de 11 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Señalización de la isla de Mallorca».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Señalización de la isla de Mallorca», provincia de Baleares; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Señalización de la isla de Mallorca», provincia de Baleares, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1779/1963, de 11 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Reconstrucción de pontón sobre la Riera Cabañas, en la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera» (Gerona).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Reconstrucción de un pontón sobre la Riera Cabañas, en el kilómetro setecientos uno coma doscientos cincuenta de la nacional segunda, de Madrid a Francia por La Junquera», provincia de Gerona; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reconstrucción de un pontón sobre la Riera Cabañas en el kilómetro setecientos uno coma doscientos cincuenta de la nacional segunda, de Madrid a Francia por La Junquera», provincia de Gerona, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1780/1963, de 11 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico y señalización general en la avenida del Generalísimo, de Madrid».

Examinado el expediente de contratación directa de las obras de «Instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico y señalización general en la avenida del Generalísimo, tramo Raimundo Fernández Villaverde-plaza de Castilla», provincia de Madrid, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico y señalización general en la avenida del Generalísimo,

tramo Raimundo Fernández Villaverde-plaza de Castilla», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1781/1963, de 11 de julio, por el que se incluye en la red estatal de carreteras la travesía por Logroño de la C. N. 232, calle del Marques de Murrieta (Logroño).

La travesía por Logroño de la carretera nacional doscientos treinta y dos, de Vinaroz a Vitoria y Santander (tramo Logroño a Cabañas de Virtus), cumple una función de gran importancia para el tráfico en la red estatal de carreteras, por cuanto constituye el único acceso a la capital primeramente citada para los vehículos procedentes de Burgos, Santander, Vitoria y Bilbao por Haro, así como la única travesía para de estas ciudades ir a Zaragoza.

Parece por ello aconsejable acceder a la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para que dicha travesía, en el tramo integrado por la calle Marqués de Murrieta, se incluya en la red estatal de carreteras.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo, apartado b) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incluye en la red de carreteras a cargo del Estado, pasando a formar parte de la red arterial de Logroño, la travesía por esta capital de la carretera nacional doscientos treinta y dos, de Vinaroz a Vitoria y Santander (tramo de Logroño a Cabañas de Virtus), en el tramo integrado por la calle del Marqués de Murrieta.

Artículo segundo.—La inclusión de dicho tramo en la red estatal se formalizará mediante acta detallada que suscribirán las representaciones del Ayuntamiento de Logroño y de la Jefatura de Obras Públicas de esta capital.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, anchura, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización de aquél.

Asimismo deberá levantarse un plano de alineación de las edificaciones del tramo, en el cual pasará a ejercer el Ministerio de Obras Públicas las funciones resultantes del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de veintinueve de octubre de mil novecientos veinte, y leyes de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (artículo cincuenta y nueve).

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales determinará la efectividad de la cesión y la inclusión en la red estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1782/1963, de 11 de julio, por el que se incluye en la red estatal de carreteras el camino vecinal 615, de Puerto de Andraitx a Camp de Mar.

El camino vecinal seiscientos quince, de Puerto de Andraitx a Camp de Mar, en la isla de Mallorca, sirve a un intenso tráfico turístico, nacional e internacional, en constante aumento, que rebasa con mucho el carácter de vía local que actualmente ostenta. Por otra parte, su deficiente estado de conservación y la necesidad de acondicionarlo debidamente, de modo que pudiese unas tolerables condiciones de viabilidad a tono con el tráfico que ha de soportar, aconsejan incluirle en la red de carreteras del Estado.

En consecuencia, a virtud de lo dispuesto en el artículo ocho o) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incluye en la red de carreteras del Estado de la provincia de Baleares el camino vecinal de Puerto de Andraitx a Camp de Mar, con el carácter de carretera local que se dividirá en dos tramos: uno denominado «PM-ciento uno, ramal de la carretera comarcal setecientos diecinueve, a Camp de Mar», de novecientos metros, y otro denominado «PM-ciento dos, carretera de Puerto de Andraitx a Camp de Mar», de cuatro kilómetros cuatrocientos metros.

Artículo segundo.—La entrega al Estado del expresado camino vecinal se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes de la Diputación Provincial de Baleares, Ayuntamiento de Andraitx y Jefatura de Obras Públicas. En el acta se expresará la longitud del camino, obras de fábrica, anchura de explanación, estado de conservación, parcelas anejas y cuantas otras circunstancias permitan el más exacto conocimiento de la vía pública que se entrega al Estado. Asimismo deberá constar en dicho documento que las Corporaciones a cuyo cargo se encontraba el camino asumen la obligación de satisfacer cuantas responsabilidades pudieran existir hasta el momento de la entrega, derivadas de expropiaciones, obras de construcción, obras de conservación u otras de cualquier índole efectuadas en el mismo, de modo que el Estado quede absolutamente libre de cargas y obligaciones anteriores a la fecha de entrega.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectiva inclusión del camino vecinal de Puerto de Andraitx a Camp de Mar, en la red de carreteras a cargo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1783/1963, de 11 de julio, por el que se incluye en la red estatal de carreteras el camino vecinal 101, de Manacor a Porto Cristo (Baleares).

El camino vecinal ciento uno, de Manacor a Porto Cristo, en la isla de Mallorca, sirve a un intenso tráfico turístico, nacional e internacional, en creciente aumento, por las obligadas visitas a las cuevas del Drach y Dels Hams, ubicadas en Porto Cristo, por lo que de hecho ostenta el carácter de vía pública nacional. Sin embargo, su actual consideración de camino vecinal a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Baleares no permite atender debidamente el intenso tráfico que soporta, por lo que parece evidente la necesidad de incluirlo en la red de carreteras del Estado.

En consecuencia, a virtud de lo dispuesto en el artículo ocho b) de la Ley noventa mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Hacienda y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incluye en la red de carreteras del Estado de la provincia de Baleares el camino vecinal ciento uno, de Manacor a Porto Cristo, que se integrará en la carretera comarcal setecientos quince, de Palma a Capdepera, y en adelante se denominará carretera comarcal setecientos quince, de Palma a Capdepera (Cala-Ratjada), y ramal de Manacor a Porto Cristo.

Artículo segundo.—La entrega al Estado del expresado camino vecinal se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes de la Diputación Provincial de Baleares, Jefatura de Obras Públicas de dicha capital y Ayuntamiento de Manacor.

En el acta se expresarán la longitud del camino, obras de fábrica, anchura de explanación, estado de conservación, parcelas anejas y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización de la vía pública que se entrega al Estado.

Asimismo deberá constar en dicho documento que las Corporaciones a cuyo cargo se encontraba el camino asumen la obligación de satisfacer cuantas responsabilidades pudieran existir hasta el momento de la entrega, derivadas de expropiaciones, obras de construcción, conservación u otras de cualquier índole efectuadas en el mismo, de modo que el Estado quede absolutamente libre de cargas y obligaciones anteriores a la fecha de la entrega.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectiva inclusión del camino vecinal de Manacor a Porto Cristo en la red de carreteras a cargo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria de ayudas para Roperos escolares con cargo al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por Delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca la adjudicación de 125.000 ayudas de 400 pesetas para Roperos escolares entre alumnos de las Escuelas primarias nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas con arreglo a las siguientes normas:

I. Ayudas que se convocan y su distribución

1.º En el capítulo primero, artículo único, concepto segundo, del Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobada en Consejo de Ministros de 19 de abril y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), figura un crédito de 50.000.000 de pesetas para ayudas de 400 pesetas con destino a Roperos escolares para alumnos de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria, de la Iglesia y privadas subvencionadas.

2.º Se fija la siguiente distribución por provincias, señalada de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y renta «per capita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales, con el fin de extender este beneficio al mayor número de escolares y según sus necesidades:

Provincia	Ayudas	Importe
Alava	400	160.000
Albacete	2.450	980.000
Alicante	2.600	1.040.000
Almería	3.000	1.200.000
Ávila	1.850	740.000
Badajoz	4.500	1.800.000
Baleares	1.200	460.000
Barcelona	4.600	1.840.000
Burgos	850	340.000
Caceres	4.800	1.920.000
Cádiz	3.900	1.560.000
Castellón	1.000	400.000
Ciudad Real	4.000	1.600.000
Córdoba	5.050	2.020.000
Coruña (La)	4.600	1.840.000
Cuenca	1.750	700.000
Fernando Poo	164	65.600
Gerona	800	320.000
Granada	6.150	2.460.000
Guadalajara	800	320.000
Guipúzcoa	1.050	420.000
Huelva	1.550	620.000
Huesca	850	340.000
Íbiza	156	62.400
Jaén	5.650	2.260.000
León	2.500	1.000.000
Lérida	1.000	400.000
Logroño	750	300.000
Lugo	2.700	1.080.000
Madrid	5.000	2.000.000
Málaga	5.830	2.332.000
Murcia	4.600	1.840.000
Navarra	1.150	460.000
Orense	3.450	1.380.000
Oviedo	2.350	940.000
Palencia	1.000	400.000
Las Palmas de Gran Canaria	1.850	740.000
Pontevedra	3.000	1.200.000
Río Muni	356	142.400
Sahara	124	49.600
Salamanca	2.050	820.000
Tenerife	2.550	1.020.000
Santander	1.150	460.000
Segovia	850	340.000
Sevilla	2.600	1.040.000
Soria	670	268.000
Tarragona	1.000	400.000
Teruel	1.100	440.000
Toledo	3.050	1.220.000
Valencia	3.700	1.480.000
Valladolid	1.400	560.000
Vizcaya	1.560	600.000
Zamora	2.100	840.000
Zaragoza	1.900	760.000
Total	125.000	50.000.000